

## SECRETARÍA DE ENERGÍA

### **RESOLUCIÓN por la que se modifica la diversa por la que se expidieron las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

#### RESOLUCIÓN Núm. RES/194/2014

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA DIVERSA POR LA QUE SE EXPIDIERON LAS REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

#### RESULTANDO

**Primero.** Que el 28 de septiembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución RES/342/2012, a través de la cual esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) expide las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía (las Reglas de la OPE).

**Segundo.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la necesidad de impulsar la simplificación administrativa y la mejora regulatoria en toda la Administración Pública Federal (APF), procurando que esto tenga un impacto directo en la reducción de los costos para la ciudadanía, y reconoce que para la mejora de la regulación, la gestión y los procesos de la APF es necesario el aprovechamiento de las tecnologías de la información con el objetivo de facilitar la realización de trámites y la prestación de servicios a la ciudadanía.



**Tercero.** Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado en el DOF el 30 de agosto de 2013, señala como objetivo establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la sociedad de la información y el conocimiento, que contribuya a construir una nueva relación entre la sociedad y el Estado, centrada en el individuo y en su experiencia como usuario de los servicios públicos, a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), que permitan la transformación y modernización del gobierno y la mejora de los trámites y servicios públicos.

**Cuarto.** Que el 25 de noviembre de 2013 la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República (CEDN) presentó la Estrategia Digital Nacional, que es el documento que suma todas las acciones del Gobierno de la República para lograr que el acceso y utilización de las tecnologías de información y comunicación maximice su impacto económico, social y político en beneficio de la calidad de vida de los mexicanos. Para ello la CEDN elabora, da seguimiento y evalúa periódicamente la Estrategia Digital Nacional; fomenta la adopción y el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación; impulsa el gobierno digital; promueve la innovación, apertura, transparencia, colaboración y participación ciudadana para insertar a México a la sociedad del conocimiento.

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que, con base en las mejores prácticas internacionales en materia de digitalización de trámites y servicios, así como en la gestión administrativa, es recomendable que las dependencias y entidades de la administración pública, realicen las adecuaciones necesarias a las disposiciones y manuales de procedimientos internos para que la atención ciudadana, que actualmente se efectúa mediante los canales presenciales, también se pueda gestionar mediante la atención en línea, para que los permisionarios y la población en general, puedan dar seguimiento a sus trámites y servicios mediante el uso de internet, facilitando así a la ciudadanía el acceso a éstos en cualquier lugar y modalidad en que los soliciten, de manera oportuna, con calidad y mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación.

**Segundo.** Que una de las acciones para el uso y aprovechamiento responsable de los recursos materiales lo constituye la implementación de las tecnologías de la información y comunicaciones en la prestación del servicio público, ya que con ello se fomenta el ahorro de papel, se reduce o evita el uso de transporte por parte de los ciudadanos y de los servidores públicos, contribuyendo a la protección del medio ambiente y la mitigación del cambio climático.

**Tercero.** Que, en virtud de todo lo anterior, esta Comisión estima necesario modificar las Reglas de la OPE, en particular el Anexo 2, para establecer el mecanismo inicial de registro en la Oficialía de Partes Electrónica; el Anexo 3, para establecer los trámites que podrán realizarse a través de la Oficialía de Partes Electrónica; e incorporar un Anexo 4, para establecer los trámites que deberán realizarse exclusivamente a través de la Oficialía de Partes Electrónica, con el objeto de mejorar los tiempos de atención a los permisionarios, disminución considerable de costos de administración de la información, así como una oportunidad para elevar la eficiencia y la transparencia, incrementar la productividad y la calidad de los servicios que presta esta Comisión.

**Cuarto.** Que, con fecha 5 de marzo de 2014, esta Comisión aprobó el anteproyecto de la presente Resolución para efectos de su envío a la Cofemer, en términos de los artículos 4 y 69-H de la LFPA.

**Quinto.** Que, en términos del oficio COFEME/14/1047 de fecha 6 de mayo de 2014, la Cofemer emitió el dictamen final sobre el anteproyecto de la presente Resolución y la correspondiente solicitud de exención de

Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), e indicó que se podía continuar con el procedimiento para su publicación en el DOF.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracciones XIV, XVI y XXII, 4 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, 13, 16, 35, fracción II, 69-C y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2, 6, fracción I, incisos A y C, 9, 19, 23, fracciones VII y XVI, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

#### RESUELVE

**Primero.** En la atención de cualquiera de los trámites señalados en los Anexos 3 y 4, respecto de los cuales sea requisito exhibir el original o copia certificada de los documentos que acrediten la existencia legal del solicitante o la personalidad de su representante legal, la Comisión Reguladora de Energía no solicitará la presentación de dichos documentos cuando ya obren en los archivos de la Comisión, aun y cuando hayan sido exhibidos para un trámite distinto, siendo necesario que el interesado señale con precisión los datos de identificación del escrito al cual se acompañaron dichos documentos originales.

**Segundo.** Se modifica la Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía en sus Anexos 2 y 3, y se adiciona un Anexo 4, mismos que forma parte integrante de la presente Resolución como si a la letra se insertasen, por las razones expuestas en el Considerando Tercero.

**Tercero.** Las personas interesadas y los permisionarios que por primera vez efectúen alguno o algunos de los trámites señalados en los Anexos 3 y 4, previamente a realizar cualquier actividad en la Oficialía de Partes Electrónica, deberán tramitar de manera física o electrónicamente el Anexo 2 "Formato de carta de aceptación", el cual forma parte de la presente Resolución y se encuentra disponible para su tramitación en el sitio web [www.ope.cre.gob.mx](http://www.ope.cre.gob.mx)

**Cuarto.** Se establece el 1 de julio de 2014 como la fecha a partir de la cual las personas interesadas o los permisionarios que se encuentren obligados a presentar alguno o algunos de los trámites señalados en el Anexo 4 únicamente podrán hacerlo a través de la Oficialía de Partes Electrónica de esta Comisión.

**Quinto.** La Comisión realizará actuaciones electrónicas a través de la Oficialía de Partes Electrónica, una vez transcurridos seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

**Sexto.** La Comisión deberá desarrollar las herramientas informáticas correspondientes para que los trámites que impliquen la exhibición de documentos originales o copias certificadas puedan efectuarse a través de internet adjuntando los archivos digitales correspondientes, quedando condicionada su tramitación al envío de dichos documentos originales a través de correo certificado en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su tramitación ante la OPE.

**Séptimo.** Publíquese la presente Resolución y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación.

**Octavo.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Noveno.** Inscríbese la presente Resolución con el número RES/194/2014, en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México Distrito Federal, a 15 de mayo de 2014.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Noé Navarrete González**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

## ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/194/2014

### Formato de carta de aceptación de uso exclusivo de medios de comunicación electrónica

[Fecha].

#### Comisión Reguladora de Energía.

Presente.

[Nombre de la persona legalmente acreditada y su Registro Federal de Contribuyentes], [en su caso, denominación o razón social], [titular del permiso y/o número de expediente (anotar, en su caso, el número que corresponda y] [en su caso, representación legal], con domicilio en [calle y números exterior e interior, colonia, delegación o municipio, código postal, ciudad, entidad federativa], en términos del artículo tercero, fracción I, de las Reglas generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión Reguladora de Energía (las Reglas generales), manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. La dirección de correo electrónico [correo electrónico que funcionará como nombre de usuario] es administrada por el suscrito, y acepto que ésta y la contraseña que me proporcionen me sean requeridas para ingresar a la Oficialía de Partes Electrónica (OPE).
- II. Acepto utilizar mi Firma Electrónica Avanzada (FIEL) para enviar promociones electrónicas a través de la OPE mediante el portal <https://www.ope.cre.gob.mx>.
- III. Reconozco desde el día de hoy como propia, veraz y auténtica la información que en lo sucesivo envíe a través de la OPE, y que ésta sea distinguida a través de mi FIEL y la dirección de correo electrónico señalada en el numeral I anterior.
- IV. Acepto la responsabilidad por el uso de mi FIEL, dirección de correo electrónico y contraseña, por lo que su uso por persona distinta queda bajo mi exclusiva responsabilidad. En cualquier circunstancia, acepto como propia la información que sea presentada a través de la OPE.
- V. Informaré oportunamente a la Comisión, a través de escrito con firma autógrafa, presentado de manera física ante la oficialía de partes de la Comisión, sobre la revocación del correo electrónico y contraseña a que se refiere la presente carta, la pérdida de dichos elementos o cualquier otra situación que pueda implicar la reproducción o uso indebido de los mismos.
- VI. Desde este momento acepto que cualquier notificación, citatorio o requerimiento de documentación e información me sean realizados a través del portal de la OPE, las cuales surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio documental en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siempre que estén firmadas electrónicamente.
- VII. Para efectos de la fracción anterior, acepto consultar el tablero electrónico de la OPE, al menos los días martes y jueves de cada semana, o bien el día hábil siguiente si alguno de éstos fuere inhábil; y en caso de no hacerlo, se tendrá por hecha la notificación a partir del día hábil siguiente al en que haya estado disponible dicha notificación en el tablero electrónico.
- VIII. Asimismo, acepto darme por notificado de las actuaciones electrónicas que emita la Comisión en el mismo día en que consulte el tablero electrónico de la OPE.
- IX. En el supuesto de que, por causas imputables a la Comisión, me encuentre imposibilitado para consultar el tablero electrónico de la OPE o abrir los documentos electrónicos que contengan la información depositada en el mismo, en los días señalados en la fracción VII anterior, lo haré del conocimiento de la Comisión a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurra dicho impedimento, a través de correo electrónico, para que sean notificados por alguna otra forma de las establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- X. Informaré de manera oportuna a la Comisión sobre cualquier modificación, limitación o revocación de los poderes otorgados a mi favor como persona legalmente acreditada, y
- XI. Acepto que, en caso de incumplir con lo estipulado en la presente carta, la obligatoriedad, y las Reglas generales, la Comisión revocará mi contraseña, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan corresponder.

**Nombre y firma****(Cargo en caso de actuar en nombre y representación de otra persona)****ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/194/2014****Catálogo de promociones que se podrán presentar a través de la Oficialía de Partes Electrónica**

<b>Materia</b>	<b>Promoción</b>	<b>Fundamento</b>
<b>Gas licuado de petróleo</b>	Solicitud de permiso	Arts. 4, segundo párrafo, 13 y 14, fracción I, inciso a), Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (LR27C); 2, fracción VI y 3, fracción XII, Ley de la Comisión Reguladora de Energía (LCRE); 14, fracciones. I, incisos b) y c), II, incisos a) y b), y III, inciso d), 17, fracciones. I, II, III, V, VI, VII, VIII y XIII, y 18, fracciones II, Reglamento de Gas Licuado de Petróleo (RGLP)
	Otorgamiento de permisos para el servicio de transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos	Arts. 4, párrafo segundo, 13 y 14, fracción I, inciso a), LR27C; 2, fracción VI y 3, fracción XII, LCRE; 14, fracción I, inciso b), 17, fracciones I, III y V, 18, fracción II, y 19 fracciones I y III, RGLP.
	Otorgamiento de permisos para el transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos para autoconsumo	Arts. 4, párrafo segundo, 13 y 14, fracción I, inciso a), LR27C; 2, fracción VI y 3, fracción XII, LCRE; 14 fracción I, inciso c), 17, fracciones I y VI, 18 fracción II, y 19 fracciones I y IV, RGLP.
	Solicitud de extinción de permiso	Arts. 24, fracción I y 84, fracción V, RGLP.
	Solicitud de autorización de cesión de permiso	Arts. 13, párrafo segundo, LR27C, y 23, RGLP
	Aviso de gravamen de permiso	Art. 36 RGLP
	Aviso de cualquier hecho o acto que ponga en riesgo la posesión o propiedad sobre el sistema	Art. 36, párrafo quinto, RGLP
	Aviso sobre la localización de puntos de entrega y recepción (transporte por ducto)	Art. 32 RGLP
	Aviso sobre la localización de puntos de recepción (distribución por ducto)	Art. 62, RGLP
	Solicitud de autorización para suspensión de servicios y aprobación de programa para enfrentar la situación	Arts. 15, fracción III, inciso I), LR27C, y 38, párrafo quinto, RGLP
	Presentación anual del programa	Arts. 15, fracción III, inciso e),

	de mantenimiento del sistema y comprobación de su cumplimiento con el dictamen de una unidad de verificación	LR27C, y 67, fracción II, RGLP
	Aviso de inicio de operaciones	Arts. 85, fracción I y penúltimo y último párrafo, RGLP
	Presentación del plan de negocios para la revisión quinquenal de tarifas.	Art. 43, RGLP, y disposición 20.2, Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009
<b>Gas natural</b>	Solicitud de permiso de acceso abierto.	Arts. 4, segundo párrafo, 13 y 14, fracción I, inciso a), Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (LR27C); 2, fracción VI y 3, fracción XII, Ley de la Comisión Reguladora de Energía (LCRE), y 32, 33, 35 y 37, Reglamento de Gas Natural (RGN)
	Otorgamiento de permisos de Transporte de gas natural para usos propios simple.	Arts. 4, segundo párrafo, 13 y 14, fracción I, inciso a), LR27C; 2, fracción VI y 3, fracción XII, LCRE, y 94, 95, 101 y 102, RGN
	Otorgamiento de permisos de transporte de gas natural para usos propios en la modalidad de Sociedad de Autoabastecimiento	Arts. 4, segundo párrafo, 13 y 14, fracción I, inciso a), LR27C; 2, fracción VI y 3, fracción XII, LCRE, y 94, 95, 96, 101 y 102, RGN
	Otorgamiento de permisos de almacenamiento de gas natural de acceso abierto	Arts. 4, segundo párrafo, 13 y 14, fracción I, inciso a), LR27C; 2, fracción VI y 3, fracción XII, LCRE, y 32, 33, 35, 37 y 60, RGN
	Otorgamiento de permisos de almacenamiento de gas natural para usos propios	Arts. 4, segundo párrafo, 13 y 14, fracción I, inciso a), LR27C; 2, fracción VI y 3, fracción XII, LCRE, y 94, 99, 101 y 102, RGN
	Solicitud de modificación de permiso de usos propios	Art. 103, RGN
	Solicitud de terminación anticipada de permiso	Arts. 54, fracción II y 55, RGN
	Aviso de gravamen de permiso para otros fines	Art. 51, RGN
	Presentación anual del programa de mantenimiento del sistema y comprobación de su cumplimiento con el dictamen de una unidad de verificación	Arts. 15, fracción III, inciso e), LR27C, y 70, fracción III, RGN
	Solicitud de modificación de zona	Art. 27, RGN, y disposiciones 7.3 y 7.5, Directiva sobre la

	geográfica	determinación de las zonas geográficas para fines de distribución de gas natural DIR-GAS-003-1996
	Presentación del plan de negocios para la revisión quinquenal de tarifas	Art. 87, RGN, y disposición 22, Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007
	Presentación de informes de actividades de comercio exterior de gas natural	Art. 3 RGN, y disposiciones 4.1 y 4.2, Directiva de Información para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-006-2006
<b>Gas licuado de petróleo y gas natural</b>	Solicitud de modificación de permiso (GLP)	Arts. 13 y 15, fracciones III, inciso g), LR27C; 84, fracción IV, RGLP, y 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)
	Solicitud de modificación de permiso de acceso abierto (Gas Natural)	Arts. 13 y 15, fracción III, inciso g), LR27C; 52, RGN, y 17, LFPA
<b>Electricidad y energías renovables</b>	Solicitud de permiso de generación o importación de energía eléctrica	Arts. 36 y 37, Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE); 82 a 87, Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (RLSPEE)
	Solicitud de autorización para la transferencia de los derechos derivados del permiso de generación o importación de energía eléctrica.	Arts. 93, 94, 95 y 96, RLSPEE
	Renuncia de permiso	Art. 99, fracción VI, RLSPEE
	Aviso de conclusión de obras	Art. 90, fracción II, RLSPEE
	Presentación de propuestas de modelos de contrato o convenio para la realización de las actividades reguladas	Art. 3, fracción XIII, LCRE
	Informe anual de aportaciones solicitadas, efectuadas y aplicadas	Art. 2 bis, RLSPEE en materia de aportaciones (RLSPEEMA)
	Presentación de comentarios y propuestas para la formulación de los Criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones	Art. 12, RLSPEEMA
	Propuesta de catálogo de precios en materia de aportaciones	Art. 12, RLSPEEMA
	Solicitud de aprobación de procedimiento de registro,	Art. 19 quáter, RLSPEEMA

	seguimiento y control de solicitudes de servicio y convenios	
	Solicitud de intervención en materia de aportaciones	Arts. 47, 48 y 49, RLSPEEMA
	Informe semestral sobre reclamaciones recibidas y atendidas en materia de aportaciones	Art. 50, RLSPEEMA
	Propuesta de reglas generales de interconexión	Art. 7, fracción VI, Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE)
	Informe semestral sobre inicio y terminación de operación de generadores renovables para autoabastecimiento con capacidad menor a 0.5 MW, y energía intercambiada neta con el Sistema Eléctrico Nacional.	Art. 35, Reglamento de la LAERFTE
	Solicitud de autorización de cesión de derechos de capacidad asignada mediante Temporada Abierta	Art. 34, Reglamento de la LAERFTE, y convocatorias específicas
	Consultas	Arts. 8o., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13, 16, fracción VII y 17, LFPA
	Acreditación de representantes legales	Arts. 15 y 19, LFPA
	Cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones	Arts. 15, 35 y 36, LFPA
	Cambio de razón social	Art. 15, LFPA
	Comprobación de pago de derechos por supervisión anual	Arts. 4 y 56, fracción II, Ley Federal de Derechos
<b>Ventas de primera mano</b>	Acreditación de representantes legales	Arts. 15 y 19, LFPA
	Consultas	Arts. 8o., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16, fracción VII, y 17, LFPA
<b>Normalización</b>	Solicitud de aprobación de Unidades de Verificación (UV's)	Art. 70, Ley Federal sobre Metrología y Normalización
	Información anual de UV's	4.3, Condiciones de operación para las unidades de verificación en materia de gas natural (COUVGN)
	Informes trimestrales de UV's	4.10, COUVGN
	Aviso de cualquier modificación que afecte las condiciones de aprobación de UV's	4.20, COUVGN

<b>Recurso de reconsideración</b>	Escrito de interposición de recurso	Arts. 11, LCRE; Título Sexto, LFPA
<b>Otros</b>	Consultas y peticiones de personas físicas y morales que no realizan actividades reguladas	Arts. 8o., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13, 16, fracción VII, y 17, LFPA

**ANEXO 4 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/194/2014****Catálogo de trámites que se deberán presentar exclusivamente a través de la Oficialía de Partes Electrónica**

<b>Materia</b>	<b>Promoción</b>	<b>Fundamento</b>
<b>Gas licuado de petróleo</b>	Solicitud de autorización para la cesión del permiso de Gas Licuado de Petróleo. Cesión del Permiso de Distribución por medio de ductos, Transporte por medio de ductos y Almacenamiento mediante planta de suministro o depósito) de gas licuado de petróleo	Arts. 13, párrafo segundo, Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (LR27C), y 23, Reglamento de Gas Licuado de Petróleo (RGLP)
	Aviso sobre instalaciones o equipos que no cumplan con normas oficiales mexicanas	Art. 67, fracción IV, RGLP
	Aviso inmediato de cualquier hecho o contingencia que ponga en riesgo la vida, la salud y seguridad públicas, e informe detallado sobre causas que lo originaron y medidas tomadas para su control.	Arts. 15, fracción III, inciso c), LR27C, y 67, fracción VIII, RGLP
	Presentación de información requerida para fines de regulación	Arts. 14, fracción I, inciso e) y 15, primer párrafo, LR27C, y 67, fracción XIII, RGLP
	Presentación de Obligaciones a que están sujetos los Permisarios de Gas Licuado de Petróleo. Modalidad: Presentación de dictámenes de operación y mantenimiento	Arts. 15, fracción III, inciso e), LR27C, y 67, fracción II, RGLP
	Presentación de las Obligaciones a que están sujetos los Permisarios de Gas Licuado de Petróleo. Modalidad: Presentación de reportes trimestrales y semestrales establecidos en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo	<b>Arts. 73 fracción I, y 100 fracción IX, RGLP</b>
	Presentación de las Obligaciones a que están sujetos los Permisarios de Gas Licuado de Petróleo. Modalidad: Presentación de solicitud de ajuste anual de tarifas.	<b>Apartado segundo, sección D, numeral 18, Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009</b>
	Presentación de las Obligaciones	Arts. 12, párrafo primero, Ley

a que están sujetos los Permisarios de Gas Licuado de Petróleo. Modalidad: Presentación del pago de derechos por los servicios de supervisión de los permisos que presta la CRE	de la Comisión Reguladora de Energía, y 58, fracción II, Ley Federal de Derechos
Informes trimestrales sobre regulación económica y prestación del servicio	Art. 73, fracción I, RGLP
Solicitud de ampliación al plazo establecido para el inicio de operaciones de Permisos de Gas Licuado de Petróleo.	Art. 85, fracción I, párrafo tercero, RGLP
Aviso de circunstancias que modifiquen las condiciones del servicio o repercutan en el abasto o la seguridad de la población	Arts. 15, fracción III, inciso h), LR27C, y 85, fracción IV, y penúltimo y último párrafo, RGLP
Aviso de modificación a nombre, razón social o domicilio del permisionario	Arts. 19, fracción I, inciso a), y 85, fracción V y penúltimo y último párrafo, RGLP
Aviso de modificación a programas de mantenimiento, seguridad y contingencias	Arts. 85, fracción V, y penúltimo y último párrafo, RGLP
Revisión quinquenal de los parámetros utilizados en la determinación del ingreso máximo.	Art. 43, RGLP, y disposición 20.2, Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009
Solicitud de intervención de la Comisión Reguladora de Energía en materia de Gas Licuado de Petróleo. Modalidad: Solicitud de reclamación no atendida.	Arts. 100, fracciones IV, V, VI y VII VIII, RGLP,
Solicitud de intervención de la Comisión Reguladora de Energía en materia de Gas Licuado de Petróleo. Modalidad: Solicitud de controversia que se derive de la interpretación y el cumplimiento de contratos.	Art. 100, fracción X, RGLP
Solicitud de intervención de la Comisión Reguladora de Energía en materia de Gas Licuado de Petróleo. Modalidad: Solicitud de controversias que se deriven de las actividades y servicios competencia de la Comisión Reguladora de Energía.	Arts. 100, fracción XI, RGLP

	Informe semestral de reclamaciones recibidas y resueltas	Art. 100, fracción IX, RGLP
	Presentación del Aviso de gravamen del permiso de Gas Licuado de Petróleo	Art. 36, RGLP
	Solicitud de aprobación de ajuste anual de tarifas	Apartado segundo, sección D, numeral 18, Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009
	Solicitud de autorización para la modificación de Permisos de Gas Licuado de Petróleo Modalidad: Modificación económico-administrativa de Permisos de Gas Licuado de Petróleo	Arts. 13 y 15, fracciones III, inciso g), LR27C; 85, fracción IV, RGLP, y 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)
	Solicitud de autorización para la modificación de Permisos de Gas Licuado de Petróleo. Modalidad: Modificación técnica de Permisos de Gas Licuado de Petróleo.	Arts. 13 y 15, fracciones III, inciso g), LR27C; 84, fracción IV, RGLP, y 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)
	Solicitud de intervención de la Comisión Reguladora de Energía en materia de Gas Licuado de Petróleo. Modalidad: Solicitud de controversia que se derive de la interpretación y el cumplimiento de contratos.	Art.100, fracción X, RGLP
	Solicitud de intervención de la Comisión Reguladora de Energía en materia de Gas Licuado de Petróleo. Modalidad: Solicitud de controversias que se deriven de las actividades y servicios competencia de la Comisión reguladora de Energía.	Art. 100, fracción XI, RGLP
<b>Gas Natural</b>	Solicitud de autorización de transferencia de permiso	Arts. 47, 49 y 50, Reglamento de Gas Natural (RGN)
	Autorización de Transferencia de Permisos de Gas Natural	Arts. 47, 49 y 50, RGN
	Aviso de cualquier hecho o acto que ponga en riesgo la posesión o propiedad sobre el sistema	Art. 51, penúltimo párrafo, RGN
	Aviso de incremento de compresión.	Art. 52, segundo párrafo, RGN
	Aviso inmediato de cualquier hecho o contingencia que ponga en riesgo la vida, la salud y seguridad públicas	Arts. 15, fracción III, inciso c), LR27C, y 70, fracción I, RGN
	Presentación de informe detallado sobre las causas que originaron un siniestro y las medidas tomadas para su control	Arts. 15, fracción III, inciso c), LR27C, y 70, fracción II, RGN
	Aviso inmediato de circunstancias	Arts. 15, fracción III, inciso h),

	que impliquen la modificación de los términos y condiciones en la prestación del servicio	LR27C; 71, fracción III, RGN
	Modificación de Título de Permiso de Transporte de Gas Natural para Usos Propios en la Modalidad de Sociedad de Autoabastecimiento	Art. 103, RGN
	Aviso de inicio de obras	Art. 74, primer párrafo, RGN
	Solicitud de prórroga para inicio de obras	Art. 74, segundo párrafo, RGN
	Aviso de inicio de prestación del servicio	Art. 74, tercer párrafo, RGN
	Solicitud de autorización para suspensión de servicios y aprobación de programa para enfrentar la situación	Arts. 15, fracción III, inciso I), LR27C, y 77, segundo párrafo, RGN
	Manifestación de interés sobre zona geográfica	Art. 39, RGN
	Solicitud de aprobación de ajuste anual de tarifas	Art. 86, RGN, y disposición 20, Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007 (DIR-GAS-001-2007)
	Aprobación de la lista de tarifas y sus modificaciones	Art. 82, 84 y 85, RGN, y disposición 12.1, DIR-GAS-001-2007
	Revisión quinquenal de los parámetros utilizados en la determinación del ingreso máximo.	Art. 87, RGN, y disposición 22, DIR-GAS-001-2007
	Informe trimestral sobre tarifas convencionales.	Art. 88, RGN
	Autorización de las estrategias para la contratación del Precio Máximo de Comercialización (PMC) y de cada uno de sus componentes	Disposición 28.6, DIR-GAS-001-2007
	Verificación del PMC, primer informe semestral ene.-jun. Previos	Art. 93, RGN, y disposiciones 33 y 34, DIR-GAS-001-2007
	Verificación del PMC, segundo informe semestral, jul.-dic. año previo.	Art. 93, RGN, y disposiciones 33 y 34, DIR-GAS-001-2007
	Presentación de información requerida para fines de regulación	Arts. 14, fracción I, inciso e) y 15, primer párrafo, LR27C, y 108, RGN.
	Presentación de informes para la	Disposiciones 6.1 a 6.7, Directiva

	elaboración del documento de Prospectiva del Mercado Nacional de Gas Natural	de información para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-006-2006 (DIR-GAS-006-2006)
	Presentación de informes de actividades de comercio exterior de gas natural	Art. 3, RGN, y 4.1 y 4.2, DIR-GAS-006-2006
<b>Gas licuado de petróleo y gas natural</b>	Presentación de póliza de seguros	Disposición 9.2, Directiva sobre seguros para las actividades reguladas en materia de gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GAS-005-2003
	Cumplimiento de obligaciones del Capítulo 5, Directiva de contabilidad para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-002-1996 (DIR-GAS-002-1996) (Edos. financieros, balanza, catálogo, etc.)	Capítulo 5, DIR-GAS-002-1996
	Cumplimiento de obligaciones del Capítulo 6, DIR-GAS-002-1996 (volúmenes, clientes, precios, activos)	Capítulo 6, DIR-GAS-002-1996
	Formulación de observaciones y ofrecimiento de pruebas en relación con la visita de verificación	Art. 68, LFPA
	Consultas, Sólo de Permisarios.	Arts. 8o., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13, 16, fracción VII y 17, LFPA
	Acreditación de Representantes Legales	Arts. 15 y 19, LFPA
	Cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones	Arts.15, y 36, primer párrafo, LFPA
	Comprobación de pago de derechos por supervisión anual	Arts. 12, primer párrafo, LCRE, y 57, fracción II, y 58, fracción II, Ley Federal de Derechos (LFD)
	<b>Electricidad y energías renovables</b>	Solicitud de intervención para la solución de controversias sobre la razonabilidad técnica o económica de la negativa de la CFE para brindar el servicio de Transmisión.

		Federal de Electricidad
	Solicitud de autorización a las personas que realicen la medición de variables en los sistemas de cogeneración.	Art. 3, fracción I, 36 fracción II y numerales 1) y 3) Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) Revisar disposiciones Quinta y Sexta de las disposiciones generales para acreditar sistemas
	Autorización para modificar las condiciones originales de generación o el destino de la energía eléctrica	Art. 78, RLSPEE
	Solicitud del permisionario de cogeneración de energía eléctrica para obtener la acreditación como de cogeneración eficiente. Cogeneración.	Art. 36, fracción II de la LSPEE; 2, fracción II, del Reglamento de la LAERFTE
	Informe estadístico de operación eléctrica de permisionarios de generación e importación de energía eléctrica.- Permisionarios de autoabastecimiento, cogeneración, pequeña producción, exportación o usos propios continuos	Art. 90, fracción VI, RLSPEE
	Informe estadístico de operación eléctrica de permisionarios de generación e importación de energía eléctrica.- Permisionarios de importación	Art. 90, fracción VI, RLSPEE
	Informe estadístico de operación eléctrica de permisionarios de generación e importación de energía eléctrica.- Permisionarios de producción independiente	Art. 90, fracción VI, RLSPEE
<b>Ventas de primera mano</b>	Información diversa relacionada con las Ventas de Primera Mano de Gas Natural	Arts. 108, fracción I, RGN; 73, fracción II, RGLP; Disposiciones 10.1 y 10.2, Directiva sobre la venta de primera mano de gas natural DIR-GAS-004-2000, y Resoluciones RES/181/2007 y RES/050/2009
	Informes de comercio exterior para verificar la aplicación del parámetro TFi, comprendido en la metodología de precios máximos del gas natural objeto de Venta de Primera Mano	Disposición 5.4, Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano DIR-GAS-001-2009; Resolutivo tercero, Resolución RES/142/2003

	Información diversa relacionada con las Ventas de Primera Mano de Gas Licuado de Petróleo	Arts. 14, fracción I, inciso e) y 15, primer párrafo, LR27C; 67, fracción XIII, y 73, fracción II, RGLP, y disposición 27, Directiva sobre la determinación del precio límite superior del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano DIR-GLP-2008
	Información diversa sobre las Ventas de Primera Mano de petroquímicos básicos	Art. 2 fracción V, y 3, fracción VII, LCRE; Resolutivo Quinto, Resolución RES/476/2012; Resolutivo sexto, Resolución RES/247/2013; Resolución RES/402/2008; Oficio SE/DGAER/1021/2013; Resolutivo Quinto, Resolución RES/274/2013; Resolutivo Quinto, Resolución RES/286/2013
	Información diversa sobre las Ventas de Primera Mano de combustóleo y MPNH	Art. 2 fracción V, y 3, fracción VII LCRE; Oficio SE/DGAER/3245/2013, y Resolución RES/402/2008;
	Informes sobre parámetros para el cálculo de ajustes y bonificaciones por calidad del gas natural	Disposición 6.8.1, Norma Oficial Mexicana NOM-001-2010, Especificaciones del gas natural, y Resolución RES/351/2010
	Presentación de procedimiento y valores utilizados para el cálculo mensual de los precios máximos del gas licuado de petróleo, y su sustento	Resolutivo segundo, Resolución mensual por la que se establece la metodología para la determinación de los precios del gas licuado de petróleo objeto de VPM
	Solicitud de aprobación y expedición de la metodología de precios de las ventas de primera mano (VPM) de gas, combustóleo y petroquímicos básicos	Arts. 14, fracción II, LR27C; 3, fracción VII, Ley de la Comisión Reguladora de Energía (LCRE); 8, RGN; 11, RGLP.
	Solicitud de aprobación y expedición de los términos y condiciones de las VPM de gas combustóleo y petroquímicos básicos	Arts. 14, fracción I, inciso b), LR27C; 3, fracción VII, LCRE; 9, RGN; 5, RGLP.
	Informes de condiciones especiales en las ventas de primera mano de gas natural	Disposición 8.5, DIR-GAS-004-2000; Resolutivo segundo, Resolución RES/100/2001 y Resolutivo tercero, Resolución RES/110/2002
	<b>Normalización</b>	
<b>Otros</b>	Aprobación de la lista de Tarifas y sus modificaciones	Capítulo 9, numeral 9.60 de la Directiva de Precios y Tarifas, Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (publicado(a) en el Diario Oficial de la Federación el

		20/03/1996)
	Verificación y vigilancia de la contratación y vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil.	Disposiciones 9.1, 9.1 BIS, 9.2, y 9.5 fracción I, Directiva sobre seguros para las actividades reguladas en materia de gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos
	Pago Electrónico e5cinco	Ley Federal de Derechos